



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037- 2022-MDS/A-GM

Socabaya, 03 de marzo de 2022

VISTOS:

El Requerimiento N° 009-2022-MDS/A-GM-OAD; Requerimiento N° 007-2022-MDS/A-GM-OAD; Requerimiento N° 001-2022-MDS/A-GM-OAJ; Requerimiento N° 001-2022-MDS/A-SG; Informe N° 035-2022-MDS-A-GM-OAD; Informe N° 015-2022-MDS-A-GM-OAD; Informe Legal N° 057-2022-MDS/A-OAJ; Informe N° 085-2022-MDS/A-GM-OAD-URRHH; Informe N° 0061-2022-MDS-A-GM-OPP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio de 2008 en el Diario Oficial El Peruano, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el Artículo 3° inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato.

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(.) El acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su Artículo 15° dispone como Órgano responsable en cada entidad, al órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (.)

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2020-SERVIR-PE se aprueba, por delegación, la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", en la cual se sugiere que el comité esté conformado por dos miembros: Representante de la ORH, o quien haga sus veces; y un suplente; II. Representante del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere el puesto; y un suplente.



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 034-2021 Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la "Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la pandemia del Coronavirus Covid-19" y del "Subsidio Por Incapacidad Temporal Para Pacientes Diagnosticados Con Covid-19", decreta en la Segunda Disposición Complementaria Final la Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Que, mediante Informe N° 085-2022-MDS/A-GM-OAD-URRHH. de la Unidad de Recursos Humanos solicita la Conformación del Comité Permanente encargado de llevar a cabo los procesos de selección de personal del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, y la disponibilidad presupuestal solicitada.

Que, con Informe Legal N° 057-2022-MDS/A-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, la Ley N° 31365, expresamente autoriza excepcionalmente a contratar bajo RECAS, para reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, y a su vez para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 83-2021. Dicha autorización se extiende a la contratación de servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, siendo que en este último supuesto se establece expresamente que las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, esto es del concurso público previo respectivo, lo cual sería aplicable únicamente bajo este último supuesto en los casos de licencia por enfermedad.



Que, estando a lo indicado en los párrafos precedentes resulta procedente la reconfirmación del Comité de Selección, a fin que sea acorde a la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057"; con las facultades para elaborar las bases, cronogramas y demás funciones inherentes a la evaluación y selección del personal que será contratado y asignado por el área usuaria solicitante.

Estando a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre 2021, y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Selección para la Contratación de Personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- orientado a la "Contratación de Personal para la Oficina de Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por contrato administrativo de suplencia", el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

- | | |
|--|--------------|
| ➤ Abog. Roxana Vita Cárdenas
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos. | Presidente |
| ➤ Eco. Everly Karlita Farfán López
Jefe de la Oficina de Administración. | 1er. Miembro |
| ➤ Abog. Ingrid Alexandra Bravo Arredondo
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. | 2do. Miembro |





SUPLENTE

- | | |
|---|--------------|
| ➤ Abg. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
Jefe de la Oficina de Secretaría General. | Presidente |
| ➤ CPC. Rosa Elena Villaverde Pauca
Jefe de la Unidad de Contabilidad. | 1er. Miembro |
| ➤ Lic. Carlos Alfredo Meza Obando
Gerente de Desarrollo Social. | 2do. Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Comité conformado mediante la presente Resolución de Gerencia Municipal, se encargue de la dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo elaborar las bases y el cronograma de contratación de personal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución de Gerencia Municipal a los miembros del Comité de Selección para la Contratación de Personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057- orientado a la "Contratación de Personal para la Oficina de Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por contrato administrativo de suplencia", quienes deberán ejercer funciones conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL

